

Expte: HU-06-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 500.000,00 Ptas.

Expte: HU-07-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-08-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-09-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-10-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-11-90.  
Nombre: Supermercados Más por Menos S.A.  
Subvención: 400.000,00 Ptas.

Expte: HU-12-90.  
Nombre: José Sánchez Delgado.  
Subvención: 1.000.000 de Ptas.

Expte: HU-13-90.  
Nombre: María López Matell.  
Subvención: 250.000,00 Ptas.

Expte: HU-14-90.  
Nombre: Onulogic, S.L.  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Huelva, 6 de noviembre de 1990.- El Delegado, Juan M. Luengo Pato.

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para rehabilitación y ordenación del mercado de calle Bretones, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para rehabilitación y ordenación del Mercado de C/. Bretones, según Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1990, al amparo de la Orden de 8 de enero de 1990, sobre ayudas a CC.LL. para construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

Expte.: 2.0.-CA-034/90  
Perceptor: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Concepto: Rehabilitación y ordenación del Mercado de C/. Bretones.  
Importe: 17.583.770. ptas.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

*CORRECCION de errato de la Resolución de 29 de octubre de 1990, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA, núm. 94, de 10.11.90).*

Advertido error en el texto publicado de la Resolución antes indicada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:  
En la página 8.465, columna 2ª., línea 29, donde dice:  
«Ejido Hotel, S.A. 2.000.000.», debe decir:  
«Ejido Hotel, S.A. 3.000.000.».

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1990, por lo que se aprueba la rectificación al proyecto de calificación de tierras de la finca La Culebrilla, parcela 7001 de lo zano regable Genil-Cabro.*

En cumplimiento de lo Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 1988, por Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se retrató el expediente respecto de los titulares de la finca La Culebrilla, acordando abrir plazo legal para la solicitud de reserva sobre la parcela 7001 de la Zona Regable Genil-Cabro.

Presentada la solicitud por los interesados, se redactó la rectificación del proyecto y se les concedió trámite de audiencia, por lo que procede ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Reforma Agraria, (Decreto 402/1986 de 30 de diciembre) la aprobación de la rectificación del Proyecto de Calificación redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En su virtud, vistos los informes y propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

### DISPONGO:

Primero. Aprobar la rectificación del Proyecto de Calificación de la finca la Culebrilla como consecuencia de la nueva calificación de la parcela 7001, de la Zona Genil-Cabro, de acuerdo con el anejo único a esta Orden.

Segundo. Notifíquese esta Orden a los interesados y publíquese en el BOJA y tablones de anuncios del municipio afectado.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de noviembre de 1990.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEJO UNICO

Finca: Culebrilla Mayor.  
Superficie: 316,5600 Has.  
Núm. copropietarios: 6  
Superficie máx. de reserva: 52,7600 Has.

Reserva según Decreto 3100/1975:  
Copropietario: Doña Rosa Martz. Sagrera.  
Super. Reserva: 50,5520  
Super. Exceso: 2,2080

Copropietario: José Martz. Sagrera.  
Super. Reserva: 52,7600  
Super. Exceso: -

Copropietario: M<sup>ra</sup>. Victoria Martz. Egulaz.  
Super. Reserva: 50,5520  
Super. Exceso: 2,2080

Copropietario: Eloy Martínez Sagrera.  
Super. Reserva: 52,700  
Super. Exceso: -

Copropietario: Martín Martz. Sagrera.  
Super. Reserva: 52,7600  
Super. Exceso: -

Copropietario: Manuel, Eloy, Juan Manuel y Fco. Hidalgo Martínez.  
Super. Reserva: 52,7600  
Super. Exceso: -

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que cita. (Res. A-40/90).*

Esta Presidencia, en virtud de la prevista en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer públicos las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG9000003  
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes «Acequia Jerez de Guadix»  
Importe: 15.232.567 ptas.

Expediente: PG8900114  
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes de Gor.  
Importe: 2.221.553 ptas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-43/90).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/90, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer públicas la subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de las obras de interés común que a continuación se indican:

Expediente: PG89000137  
Entidad beneficiaria: Cdad. Regantes de Huéneja.  
Importe: 10.924.524 ptas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ACUERDO de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Interprovincial de la Empresa «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 23 de octubre de 1990, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 20 de septiembre de 1990 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposo de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.- El Director General, Ramón Marrera Gómez.

### VI CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

#### ACTA DE FIRMA APROBACION CONVENIO

CAPITULOS	I- <u>DISPOSICIONES GENERALES</u> , páginas 1,2, y 3
	art.1,2,3,4,5,6, y 7
	II- <u>ORGANIZACION DEL TRABAJO</u> , página 4
	art.8
	III- <u>CONTRATACION E INGRESOS</u> , páginas 5,6,7,8,9,10 Y 11
	art.9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20 y 21
	IV- <u>JORNADA DE TRABAJO</u> , páginas 12,13,14,15,16,17 y 18
	art.22,23,24,25,26,27 y 28
	V- <u>CONDICIONES ECONOMICAS</u> , páginas 19,20 y 21
	art.29,30,31,32,33,34,35 36,37 y Anexos
	VI- <u>AYUDAS SOCIALES</u> , páginas 22,23,24,25,26 y 27
	art.38,39,40,41,42,43,44 45,46,47,48,49 y 50
	VII- <u>PRENDAS DE TRABAJO</u> , páginas 28 y 29
	art.51,52 y 53
	VIII- <u>OTRAS DISPOSICIONES</u> , páginas 30,31,32 y 33
	art.54,55,56 y 57
	IX- <u>SINDICATOS</u> , páginas 32 y 33
	art.58 y 59
	X- <u>DISPOSICIONES FINALES</u> , páginas 34 y 35
	art.60,61 y 62

Sevilla, Julio de 1.990

#### CAPITULO I

##### I - DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1º

##### PARTES CONTRATANTES

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, ha sido establecido de común acuerdo entre la representación de COANBEGA, S.A. y la representación de los Trabajadores de la misma constituida en el COMITE INTERCENTROS.

##### ARTICULO 2º

##### AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo de Empresa, regirá en los Centros de Trabajo de las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva. COANBEGA, S.A., es una Empresa del Sector de la Alimentación, dedicada a la fabricación y distribución de Bebidas Refrescantes, regida por la Ordenanza Laboral para dicha Industria, por Orden del Ministerio de Trabajo de 14 de Mayo de 1.977, con las modificaciones posteriores a la misma, según Orden de fecha, 27 de Agosto de 1.977

##### ARTICULO 3º

##### AMBITO TEMPORAL O VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su posterior registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan al día 1 de Enero de 1.990, siendo la duración del mismo hasta el próximo día 31 de Diciembre de 1.990".

En los dos últimos meses de su vigencia, tanto COANBEGA, S.A. como el COMITE INTERCENTROS, podrán denunciar el actual Convenio, al objeto de negociar la renovación del mismo o, proceder a la revisión total o parcial de su articulado, o resolver sobre su participación en la tramitación y discusión de un Convenio de ámbito provincial o autonómico, con igual período de vigencia y cumpliendo -tando lo dispuesto al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.